

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1547

05 de Julio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **CARLOS ARTURO PARRA OCAMPO.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN 2722 DEL 22 DE JUNIO DE 2017**

Persona a notificar: **CARLOS ARTURO PARRA OCAMPO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 15 A 23 N – TR A APTO 1202**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 05 de julio de 2017

Señor:

CARLOS ARTURO PARRA OCAMPO
CARRERA 15 A 23 N – TR A APTO 1202
TELEFONO: 310 570 3943

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCION
2722 DEL 22 DE JUNIO DE 2017

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1547 correspondiente a la RESOLUCION 2722 DEL 22 DE JUNIO DE 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 132118”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 2722

22 DE JUNIO DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No. 132118

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ARTURO PARRA OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita la reliquidación de la factura del mes de junio para el predio ubicado en el CR 15 A 23 N - 5 TR A AP 1202 PARQUE RESIDENCIAL, identificado con **MATRÍCULA No.132118**, manifestando que el inmueble se encuentra desocupado desde la entrega.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 132118**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se realizó visita de verificación al predio en reclamación la cual arrojó lo siguiente:
 - 17/03/2017 marca medidor AQUAFORJA, serie 16019202 predio desocupado lectura 0 propietario vive fuera de la ciudad.
 - SEGÚN OFICIO PQRDS 1297 DEL 30 DE marzo DE 2017 SE DESCUENTA CONSUMO COBRADO EN LAS CUENTAS 38597499-Y 38589870 POR CONCEPTO DE ACUEDUCTO .ALCANTARILLADO Y ASEO.POR PREDIO DESOCUPADO.
4. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 132118**
5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumó sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima:** Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito

acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”

7. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses.
8. Que de igual manera se le informa al usuario que la factura de junio solo se facturó con cargos fijos, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, bajo la observación de DESOCUPADO, **matrícula 132118**.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del señor **CARLOS ARTURO PARRA OCAMPO**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, esto: con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 132118**.

ARTÍCULO SEGUNDO: informar al señor **CARLOS ARTURO PARRA OCAMPO**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, **matrícula 132118**.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario que la factura del mes de junio solo se facturó cargos fijos, por el predio estar desocupado, **matrícula 132118**.

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor **CARLOS ARTURO PARRA OCAMPO**, de la presente resolución

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de

Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada/Contratista

Dirección Comercial